

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 123-2024-TCE (ACUMULADA)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de enero de 2025. Las 13h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Correo de 18 de enero de 2025 a las 14h26¹, recibido en la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal y remitido desde la dirección electrónica: yadirasaltos@yahoo.com.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0030-M de 18 de enero de 2025, suscrito por el magister Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral².
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0041-M de 18 de enero de 2025, suscrito por el magister Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral³.
- d) Escritos (de igual contenido) y anexo, remitidos a las direcciones de correos institucionales de la Secretaría General de este Tribunal el 18 de enero de 2025 a las 22h49⁴ y a las 23h43⁵, desde la dirección de correo electrónico: guillermogonzalez333@yahoo.com.
- e) Escrito remitido el 20 de enero de 2025 a las 13h33⁶ a la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección: yadirasaltos@yahoo.com.
- f) Escrito ingresado el 20 de enero de 2025 a las 16h08⁷ en la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, remitido desde la dirección electrónica: abhectorgua7@hotmail.com.
- g) Escrito y anexos remitidos a la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 20 de enero de 2025 a las 20h43⁸, remitido desde la dirección: santiagobecdach1@gmail.com.

¹ Fojas 1866-1867.

² Fojas 1868-1871.

³ Fojas 1872-1873 vta.

⁴ Fojas 1874-1878

⁵ Fojas 1879-1890.

⁶ Fojas 1891-1897.

⁷ Fojas 1898-1901.

⁸ Fojas 1902-1927 vta.



- h) Escrito remitido el 21 de enero de 2025 a las 12h19⁹ a la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección: yadirasaltos@yahoo.com.
- i) Escrito remitido el 21 de enero de 2025 a las 16h09¹⁰ a las direcciones de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección: gerarvint@gmail.com.
- j) Escrito remitido el 21 de enero de 2025 a las 12h21¹¹ a la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección: yadirasaltos@yahoo.com.
- k) Escrito y anexos ingresados en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 21 de enero de 2025 a las 17h06¹².
- l) Escrito remitido el 21 de enero de 2025 a las 18h16¹³ a las direcciones de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección: efranco_loor@hotmail.com.

ANTECEDENTES

1. Mediante auto dictado el 17 de enero de 2025 a las 21h01, en lo principal, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, admití a trámite los recursos de apelación interpuestos por los denunciados, señores: Eduardo Julián Franco Loor, Vielka Marisol Párraga Macías, Betsy Yadira Saltos Rivas y Sócrates Augusto Verduga Sánchez, contra la sentencia dictada en primera instancia por el doctor Fernando Muñoz Benítez el 3 de septiembre de 2024 a las 15h42¹⁴.
2. Mediante escritos presentados el 18 de enero de 2025, a las 22h49 y a las 23h43, respectivamente, el señor Sócrates Augusto Verduga Sánchez, denunciado en esta causa, recusó a la doctora Ana Isabel Abril Olivo, conjueza ocasional del Tribunal Contencioso Electoral¹⁵.
3. Con escrito presentado el 20 de enero de 2025 a las 20h43 el señor Santiago Becdach Espinoza, denunciante en esta causa, recusó al abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral¹⁶.
4. Mediante escrito ingresado el 21 de enero de 2025 a las 17h06 en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, la MBA Betsy Yadira Saltos Rivas, denunciada en esta causa, recusó al doctor Joaquín Viteri Llanga y al magíster Guillermo Ortega Caicedo, jueces del Tribunal Contencioso Electoral¹⁷.

⁹ Fojas 1928-1930.

¹⁰ Fojas 1934-1937.

¹¹ Fojas 1931-1933.

¹² Fojas 1938-1982.

¹³ Fojas 1983-1992.

¹⁴ Fojas 1858-1861.

¹⁵ Fojas 1874-1890.

¹⁶ Fojas 1902-1927.

¹⁷ Fojas 1938-1982.



5. Con escrito presentado el 21 de enero de 2025 a las 18h16 el señor Eduardo Julián Franco Loor, denunciado en esta causa, recusó a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral¹⁸.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador **de la causa Nro. 123-2024-TCE (ACUMULADA)**, y en atención a los incidentes de recusación interpuestos por los señores Sócrates Augusto Verduga Sánchez, Santiago Becdach Espinoza, Betsy Yadira Saltos Rivas y Eduardo Julián Franco Loor, respectivamente, contra la doctora Ana Isabel Abril Olivo, abogado Richard González Dávila, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Guillermo Ortega Caicedo, y abogada Ivonne Coloma Peralta, conjueza ocasional, juez suplente, jueces y jueza principales del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo:**

PRIMERO.- INCIDENTE DE RECUSACIÓN CONTRA LA DOCTORA ANA ABRIL OLIVO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- 1.1. Notifíquese a la doctora Ana Isabel Abril Olivo, conjueza ocasional del Tribunal Contencioso Electoral, a través de sus direcciones electrónicas, con el contenido del presente auto, y con la copia certificada de los escritos que contienen el incidente de recusación presentado en su contra, así como con copia de los anexos presentados por el recusante. Se recuerda a la conjueza ocasional recusada, que conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo de tres (3) días, deberá dar contestación al incidente de recusación planteado y presentar las pruebas de descargo, de considerarlo pertinente.
- 1.2. Respecto a la solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, mediante la cual, el recusante solicita que se incorporen al expediente de la causa *"el acta y los documentos de soporte correspondientes al sorteo que sustentaron la convocatoria de la Conjueza Ocasional Dra. Ana Abril Olivo para integrar el Pleno en la presente causa (...)"* al tratarse de documentos que obran del expediente, se rechaza lo solicitado por improcedente.
- 1.3. Hasta que se resuelva el incidente de recusación, dispongo la suspensión del plazo para el trámite de la causa principal. Para el efecto, Secretaría General sentará la razón correspondiente, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹⁹.

¹⁸ Fojas 1983-1992.

¹⁹ **Art. 34.-** Suspensión de trámite y tiempo de resolución.- En las causas que corresponda resolver incidentes de recusación (...) los plazos podrán ser suspendidos (...)

En caso de la suspensión mencionada en el inciso anterior, el secretario general o el secretario relator dejarán constancia en autos del día y hora en que empezó la suspensión, con la respectiva razón. El juez dispondrá la continuación del trámite de la causa de forma inmediata una vez superado el motivo de interrupción.



- 1.4. Por cuanto, al haber sido recusada la doctora Ana Isabel Abril Olivo, se encuentra imposibilitada de conformar el Pleno Jurisdiccional; dispongo que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque y sortee al conjuer que corresponda, para conformar el Pleno que conocerá y resolverá el incidente de recusación interpuesto. Respecto de lo cual, incorporará al expediente una certificación.
- 1.5. Incorporada la documentación dispuesta en el numeral que antecede, por Secretaría General, remítase a la señora y señores jueces y conjuer que conformarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá el incidente de recusación, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

SEGUNDO.- INCIDENTES DE RECUSACIÓN CONTRA EL ABOGADO RICHARD GONZÁLEZ DÁVILA, DOCTOR JOAQUÍN VITERI LLANGA, MAGÍSTER GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Y ABOGADA IVONNE COLOMA PERALTA

En cuanto a los escritos a través de los cuales los señores Santiago Becdach Espinoza, Betsy Yadira Saltos Rivas y Eduardo Julián Franco Llor, interponen incidentes de recusación en contra del abogado Richard González Dávila, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Guillermo Ortega Caicedo, y de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueces y jueza del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente, es necesario considerar que:

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 76 numeral 1 que *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de la normas y los derechos de las partes"*.

2.2. Según el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en cuanto al tiempo de interposición del incidente se señala lo siguiente: *"Las partes procesales podrán presentar la petición de recusación, desde la fecha de realización del sorteo de la causa hasta dentro del **plazo de dos días** contados a partir de la notificación del auto de admisión a trámite de la causa principal; **si el incidente es presentado fuera del plazo previsto, será rechazado por el juez de instancia o el sustanciador de la causa principal**"* (El énfasis no corresponde al texto original).

2.3. Por lo expuesto, se rechaza de plano los incidentes de recusación presentados contra los jueces y jueza electorales: abogado Richard González Dávila, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Guillermo Ortega Caicedo, y abogada Ivonne Coloma Peralta, por haber sido presentados de forma **extemporánea**.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A la conjuerza ocasional electoral recusada, doctora Ana Abril Olivo, en sus direcciones electrónicas.

3.2. A los señores Santiago Becdach Espinosa y Pamela Karina Troya Báez, en las direcciones electrónicas: santiagobecdach1@gmail.com /



pametroyabaez@gmail.com / cmanosalvas@lawmpa.com /
carlos.manosalvas2323@gmail.com

3.3. A la señora Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en la dirección electrónica: mjaramillowp@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 166.

3.4. A la señora Yadira Saltos Rivas, en las direcciones electrónicas: patvalenzuela@hotmail.es / yadirasaltos@hotmail.com . Conforme lo solicitado mediante escrito de 21 de enero de 2025, remítase a la señora Yadira Saltos Rivas, el expediente de la causa en formato digital a través de sus direcciones electrónicas.

3.5. Al señor Sócrates Augusto Verduga Sánchez, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com / agosto_verduga88ab@hotmail.com / sverduga@cpcs.gov.ec

3.6. Al señor Eduardo Julián Franco Loor, en las direcciones electrónicas: abhectorgua7@hotmail.com / hectorgua7@gmail.com / efranco_loor@hotmail.com

3.7. A la señora Vielka Párraga Macías, en las direcciones electrónicas: vielkamarisolparragamacias@gmail.com / gerarvint@gmail.com

3.8. Al doctor Germán Jordán, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: gjordan@adefensoria.gob.ec

CUARTO.- Siga actuando el magíster Milton Paredes Paredes, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de enero de 2025


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



